1. Aprueba el texto conjunto;

2. Encarga a su Presidente que firme el acto, conjuntamente con el Presidente del Consejo, de conformidad con el artículo 254, apartado 1, del Tratado CE;

3. Encarga a su Secretario General que firme el acto, tras haber comprobado que se han cumplido en debida forma todos los procedimientos, y que proceda, de acuerdo con el Secretario General del Consejo, a su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*;

4. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución legislativa al Consejo y a la Comisión.

Ayudas financieras comunitarias en el ámbito de las redes transeuropeas (versión codificada) ***I

P7_TA(2009)0070

Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 24 de noviembre de 2009, sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se determinan las normas generales para la concesión de ayudas financieras comunitarias en el ámbito de las redes transeuropeas (versión codificada) (COM(2009)0113 – C7-0039/2009 – 2009/0037(COD))

(2010/C 285 E/19)

(Procedimiento de codecisión – codificación)

El Parlamento Europeo,

— Vista la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2009)0113),

— Vistos el artículo 251, apartado 2, y el artículo 156 del Tratado CE, conforme a los cuales la Comisión le ha presentado su propuesta (C7-0039/2009),

— Visto el Acuerdo interinstitucional, de 20 de diciembre de 1994, sobre un método de trabajo acelerado con vistas a la codificación oficial de los textos legislativos [1],

— Vistos los artículos 86 y 55 de su Reglamento,

— Visto el informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos (A7-0057/2009),

A. Considerando que, según el grupo consultivo de los Servicios Jurídicos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión, la propuesta en cuestión se limita a una codificación pura y simple de los textos existentes, sin ninguna modificación sustancial de los mismos,

1. Aprueba la propuesta de la Comisión en su versión adaptada a las recomendaciones del grupo consultivo de los Servicios Jurídicos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión;

2. Encarga a su Presidente que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión.

---

[1] DO C 102 de 4.4.1996, p. 2.